VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO A MUESTRAS DE SUELOS PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN EN LOS DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA"***

Causal que ampara la Contratación Directa: Una vez realizado el análisis respecto a la necesidad identificada y las condiciones excepcionales que la originan, se considera jurídicamente viable y ajustado a derecho adelantar el presente proceso de contratación en atención al régimen especial de contratación contemplado en la ley 1523 de 2012, en virtud de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 119 del 10 de Junio de 2025, expedido por la Alcaldía Municipal de Villavicencio.

Las entidades municipales someterán la actividad contractual para la ejecución de las actividades o adquisición de suministros requeridos para conjurar amenazas y/o emergencias ocasionadas por hechos de la naturaleza o del hombre que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las normas especiales establecidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012.

Ley 1523 de 2012

> *"ARTÍCULO 65. RÉGIMEN NORMATIVO. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública. conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*
>
> *ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación*

entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 - "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se someten al régimen de derecho privado los contratos relacionados a continuación, siempre y cuando estén directamente relacionados con actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública:

- Contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los recursos del fondo Nacional de Gestión del Riesgo.
- Los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del fondo en mención.
- Aquellos contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que establece la subordinación de estos contratos a los principios de la función administrativa, a los principios de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2012 determina los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señalan:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Decreto 119 de 2025 de la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Villavicencio y el manual de contratación entre particulares en el marco de la calamidad pública.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En virtud de lo expuesto, la contratación que se pretende adelantar y justificar con el presente estudio previo, constituye un contrato de suministro, bajo la modalidad de contratación directa, prevista en normas especiales como es la ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones."* Y en especial con el capítulo VII de dicha norma, artículos 65 y 66, con el ánimo de agilizar todas las actuaciones administrativas correspondientes, para la mitigación del riesgo inminente advertido.

El contrato que se pretende celebrar y el presente estudio previo, serán publicados en el portal único de contratación.

Esta modalidad de selección, si bien exime la realización de un proceso de licitación pública o selección abreviada, no exime del cumplimiento de los principios de la contratación pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, ni de las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus normas reglamentarias, en especial lo relativo a la planeación, justificación, idoneidad del contratista y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Por tanto, el Municipio de Villavicencio, con fundamento en el Decreto de Calamidad Pública No. 119 de 2025, y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y ley 1523 de 2012, requiere celebrar un contrato bajo la modalidad de contratación directa, como respuesta inmediata a los efectos adversos generados por la temporada de lluvias en la región, que comprometen la integridad de la población, la infraestructura pública y los servicios esenciales del municipio.

Con base en los factores de selección establecidos en el estudio previo y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 1000-67.20/067 del 16 de Mayo de 2022, modificada por la Resolución Nº 1000-67.20/254 del 26 de diciembre de 2022 y por la Resolución 1000-67.20/003 del 16 de enero de 2023 con facultades de ordenación del gasto para temas relacionados con la contratación en el marco de la calamidad pública mediante el Decreto 131 del 2025 del 01 de julio de 2025, el suscrito Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo, procedió a verificar la idoneidad de **CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE OBRAS – SHJ CIVINCON SAS**, con **Nit. 900.577.231-6**, Representado legalmente por la señora **SIRLEY HERNANDEZ VEGA CC 40.185.498** de Villavicencio quien actuara como parte dentro del CONTRATO a suscribir cumple con los factores de selección citados, pues acreditó el cumplimiento de los mismos así:

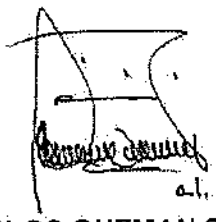
REQUISITOS		FACTOR HABILITADOR	
		COMERCIALIZADORA SUMINISTROS C&T S.A.S.	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	X	
2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS	X	

	MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.		
3	CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.	X	
3.1	Certificados de antecedentes del revisor fiscal	X	
3.2	Tarjeta profesional del revisor fiscal:	X	
4	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.	X	
5	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - R.U.T.	X	
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC	X	
7	CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	X	
8	ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	X	
9	CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	X	
10	AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018)	X	
11	REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y ORDEN TECNICO	X	

Analizada toda la información anterior se concluye que **CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE OBRAS – SHJ CIVINCON SAS**, con **Nit. 900.577.231-6**, Representado legalmente por la señora **SIRLEY HERNANDEZ VEGA CC 40.185.498** de Villavicencio es idóneo(a) para ejecutar la presente contratación, razón por la cual se le selecciona para que sea parte en la misma.

Nota: Se anexan soportes capacidad jurídica y todos los que se hayan exigido en los factores de selección establecidos en los estudios previos.

Se expide en Villavicencio a los 23 días del mes de noviembre de 2025,



JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo

Reviso: **LILIANA BELTRAN BURITICA**
Abogada CPS Oficina Gestión del Riesgo



Proyecto: **DIEGO ALEJANDRO QUINTERO FERNÁNDEZ**
Abogada CPS Oficina Gestión del Riesgo

Presupuesto de la presente contratación. El municipio establece que el valor de la presente contratación es igual a **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($51.836.400)**, como resultado del análisis de mercado, elaborado y avalado por la **OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**, constatándose que se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2025.

b) **Condiciones que se exigirán al contratista**. Para llevar a cabo la presente contratación el municipio establece los siguientes requisitos para proceder a verificar la idoneidad del mismo: El método habilitante de la propuesta económica para la presente contratación, consistirá en el menor VALOR. Este método es objetivo para la CALIFICACION, ya que impide que los oferentes cuenten con un punto de referencia fijo o fácilmente determinable sobre el cual puedan presentar sus ofertas, favoreciendo solo a la cotización que legítimamente y respetando los precios de mercado presente el menor valor a la Entidad.

Se conformo el comité interdisciplinario el día 21/10/2025 con el personal idóneo de la Oficina de Gestión del Riesgo y en acta de evaluación de la misma fecha se revisó el valor las cotizaciones, otorgando la orden de servicio al cotizante que presentó con menor valor en el suministro requerido por la dependencia.

Son requisitos y documentos mínimos la **capacidad jurídica, capacidad técnica (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas)** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

En el momento señalado en la invitación el proponente allegó una propuesta completa, que incluyó la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

c) **Lugar en donde se pueden consultar los estudios y documentos previos**. Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposará en la Oficina de Contratación del Municipio, ubicada en el segundo piso del Edificio de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Oficina encargada de la contratación de la Alcaldía de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

Noviembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
Cargo: **JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**

Revisó: LILIANA BELTRAN BURITICA
Abogada externa
Cps cto 1084 de 2025

Proyectó: DIEGO ALEJANDRO QUINTERO FERNÁNDEZ
CPS 3043 de 2025.